

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN VIVIENDAS MUNICIPALES

Primero. Objeto y finalidad

1.1. El objeto de la subvención son inversiones en viviendas de propiedad municipal o en viviendas cedidas a los municipios para destinarlas a desarrollar políticas locales de vivienda.

1.2. La finalidad de la subvención tiene una doble orientación: por un lado, desarrollar políticas sociales de viviendas, y por otro lado, revertir el despoblamiento en el entorno rural fomentando el acceso a la vivienda en los municipios de hasta 1.000 habitantes.

Segundo. Actuaciones subvencionables

2.1. Se considera gasto subvencionable el que responde de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En general, se consideran subvencionables las inversiones ejecutadas para crear, rehabilitar y mejorar la calidad de las viviendas.

2.2. También se consideran subvencionables los gastos del personal de planes de ocupación que tienen como finalidad el objeto de la inversión subvencionada.

2.3. En la fecha de la publicación de la convocatoria, los inmuebles tienen que ser de propiedad municipal o tienen que estar cedidos (en el caso de las viviendas para desarrollar políticas sociales) por un periodo mínimo de diez años, de los cuales, en el momento de la convocatoria, es necesario que reste vigente un periodo de seis años. En ningún caso este periodo no será menor al de la amortización de la inversión hecha.

En el caso de las viviendas que se destinen a fomentar el acceso a la vivienda en el entorno rural, los inmuebles tienen que ser de titularidad municipal.

2.4. Las viviendas subvencionadas tienen que mantener el uso para desarrollar políticas de vivienda durante un plazo mínimo desde la concesión de la subvención: de cinco años en el caso de cesión y de quince años en el caso de propiedad municipal. Aquellos que se destinan a fomentar el acceso a la vivienda en el entorno rural tienen que mantener el uso durante un plazo mínimo de quince años. En ningún caso este periodo no será menor al de la amortización de la inversión realizada.

2.5. La adjudicación de la contratación correspondiente no puede ser anterior al ejercicio de la convocatoria.

2.6. No son objeto de subvención para esta convocatoria las siguientes actuaciones:

- Las viviendas que en el momento de la publicación de la convocatoria no sean de propiedad municipal o cuya cesión no esté formalizada.
- Las viviendas que en el momento de la presentación de la solicitud les resten menos de seis años de cesión.
- Los importes satisfechos en concepto de IVA si tienen carácter de gasto deducible.
- Los gastos corrientes en bienes y servicios incluidos en el capítulo 2 del presupuesto de gastos del ente local.
- Los gastos de personal no incluido en el plan de ocupación destinado a la inversión.
- Los elementos comunes de las edificaciones: escaleras, patios, azoteas y otros.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

3.1. Son beneficiarios de la subvención:

- Si se destina a desarrollar políticas sociales de viviendas: todos los municipios y las entidades municipales descentralizadas de las comarcas del Baix Penedès, Camp de Tarragona y Terres de l'Ebre.
- Si se destina a revertir el despoblamiento en el entorno rural fomentando el acceso a la vivienda: los municipios y las entidades municipales descentralizadas de hasta 1.000 habitantes de las comarcas del Baix Penedès, Camp de Tarragona y Terres de l'Ebre.

3.2. Los beneficiarios tienen que cumplir y acreditar los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la base séptima de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios

4.1. Las que dispone la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. Y también:

- a) Cumplir la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- b) Cumplir la normativa aplicable en el ámbito laboral y patrimonial, y la normativa sectorial que corresponda.
- c) Atender a la legislación aplicable en materia de sostenibilidad que garantice una gestión pública responsable con criterios sociales y ambientales.
- d) Cumplir lo que dispone la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- e) Enviar la información que sea necesaria para que la Diputación de Tarragona considere como financieramente sostenible la inversión municipal.

4.2. El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la hacienda pública y con la seguridad social se tiene que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable en el momento de presentar la solicitud y antes del pago, o bien con la autorización expresa a la Diputación de Tarragona para obtener directamente la acreditación de esta circunstancia a través de los sistemas electrónicos de intercambio de datos.

Quinto. Régimen de concesión

Concurrencia competitiva.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1. Se pueden presentar solicitudes electrónicamente desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 17 de abril del 2020.

6.2. Las solicitudes presentadas no se pueden modificar. Únicamente se pueden enmendar los errores y aportar la documentación complementaria requerida por la unidad gestora.

6.3. Los entes locales pueden presentar, como máximo, tres solicitudes de subvención para tres viviendas.

6.4. Cada una de las solicitudes de subvención tiene que incluir exclusivamente la actuación en un inmueble, la ejecución de la cual se tiene que concretar en una única contratación, salvo que el documento técnico exprese lo contrario.

Séptimo. Documentación e información que hay que adjuntar a las solicitudes

7.1. Las solicitudes de subvención se tienen que rellenar y tramitar en el formato definido en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y se tienen que acompañar con los siguientes documentos:

7.1.1. Certificado de datos de la actuación según el modelo normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona para acreditar los criterios de valoración y selección.

7.1.2. Documento técnico firmado por un técnico competente con el contenido de las obras a ejecutar.

7.1.3. Informe técnico según el modelo normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, que acredite la subvencionalidad de la actuación en relación con las bases reguladoras y que evidencie la idoneidad del documento técnico.

Octavo. Criterios de valoración y ponderación

8.1. Los criterios de selección y priorización de las actuaciones son los siguientes:

<i>Criterios de puntuación</i>	<i>Puntos</i>
Si las viviendas están adscritas al Fondo de vivienda de alquiler destinado a políticas sociales de la Generalitat de Cataluña:	15
Si las actuaciones prevén la contratación de personas que forman parte de planes de ocupación municipales o comarcales que tienen como finalidad el objeto de la inversión subvencionada:	10
Si las inversiones significan una mejora en la calificación energética de las viviendas como mínimo en una letra: <i>(Para poder valorar la mejora en la eficiencia energética es necesario identificar en el documento o proyecto técnico el certificado de eficiencia actual del bien inmueble y prever el que resulte después de ejecutar las obras.)</i>	5

8.2. La suma de las puntuaciones obtenidas determinará la priorización y, por lo tanto, el orden en la asignación de las subvenciones.

8.3. Con los límites de financiación definidos en el apartado noveno, se atienden todas las solicitudes que han obtenido más puntuación hasta que lo permita el crédito consignado.

8.4. El crédito restante se asignará al ente local siguiente que obtenga más puntuación o, en el supuesto de que se produzca empate, se prorrateará entre el grupo de entes locales que confluyan en esta circunstancia.

Noveno. Financiación de la actuación

9.1. El importe de la subvención puede ser hasta el 95 % del presupuesto elegible de la actuación, con una cuantía máxima de 15.000 € para cada vivienda.

9.2. Las actuaciones concedidas no pueden ser cofinanciadas con otros programas y planes de la Diputación de Tarragona.

9.3. Si las actuaciones se financian conjuntamente con otros programas o planes, en ningún caso la suma de las subvenciones y otros ingresos concedidos para una misma actuación puede superar el 95 % de su presupuesto elegible.

Décimo. Selección de las actuaciones

10.1. La unidad gestora revisa todas las solicitudes y la documentación aportada.

10.2. Si procede, los servicios técnicos de la Diputación de Tarragona pueden llevar a cabo una visita de inspección previa para determinar si la actuación solicitada cumple la subvencionalidad de esta línea de subvención.

10.3. El órgano evaluador, formado por dos representantes del SAM y uno de Secretaría, emite el informe de evaluación de todas las solicitudes revisadas.

10.4. A partir de este informe, la unidad gestora elabora la propuesta de concesión de las subvenciones para las solicitudes evaluadas en un plazo máximo de 10 días.

10.5. Esta propuesta de concesión tiene que ser aprobada por el órgano competente de la Diputación de Tarragona.

Undécimo. Crédito presupuestario e importe máximo

11.1. El crédito presupuestario al cual se imputa la convocatoria es el 1010.1522.76200.01 del presupuesto del 2020.

11.2. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 300.000 €.

11.3. Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Duodécimo. Gestión administrativa

La unidad competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Unidad de Actuaciones Integrales en el Territorio y Cooperación.

Decimotercero. Órgano competente

El órgano competente para la resolución de concesión de la subvención es la presidenta de la Diputación de Tarragona o el órgano en quien delegue expresamente.

Decimocuarto. Plazo y medio de resolución y notificación

14.1. El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona es de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT. La falta de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter desestimatorio.

14.2. La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos.

14.3. La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de la concesión.

Decimoquinto. Régimen de recursos

Si se quieren impugnar esta convocatoria y las resoluciones y los actos dictados en su ejecución y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de un mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

Decimosexto. Contratación y plazo de ejecución de las actuaciones

16.1. La ejecución de las actuaciones se puede llevar a cabo mediante contratación o a través de la misma Administración mediante planes de ocupación. En cualquier caso, la contratación de las actuaciones se tiene que hacer de acuerdo con lo que establece la legislación de contratos del sector público y la normativa patrimonial.

16.2. Las actuaciones subvencionadas se pueden ejecutar hasta el 30 de junio del 2021. Excepcionalmente, y por causas debidamente motivadas, se puede solicitar una ampliación del plazo hasta el 30 de septiembre del 2021; en este caso, se tiene que solicitar antes de la finalización del plazo para ejecutar.

Decimoséptimo. Plazo y forma de justificación

17.1. Antes del pago de las cantidades subvencionadas, los beneficiarios tienen que justificar la aplicación de la subvención y presentar, electrónicamente, la documentación justificativa que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

17.2. El plazo improrrogable para presentar la documentación justificativa es de un mes a contar desde la fecha máxima de ejecución fijada en el punto decimosexto.

17.3. Transcurrido el plazo ordinario, y si es el caso, el de prórroga de ejecución, sin justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

17.4. Una vez finalizada la obra, si se ha acreditado el objeto de la subvención pero solo se ha justificado parcialmente, se reduce el importe de la subvención concedida y se pierde el derecho a cobrar la subvención no justificada.

17.5. La justificación de gastos no incluidos en la actuación objeto de subvención es motivo de pago con reducción, si procede, de la subvención concedida.

17.6. No se pueden hacer pagos parciales ni pagos anticipados.

17.7. La Sede electrónica de la Diputación de Tarragona publicará las resoluciones por las cuales se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas.

17.8. Si procede, la documentación justificativa tiene que ser valorada previamente por los servicios técnicos correspondientes de la Diputación de Tarragona.

17.9. La unidad gestora comprobará en el momento de la justificación, además del presupuesto presentado por el solicitante, el importe mínimo a justificar para poder librar la subvención concedida.

17.10. El gasto mínimo a justificar se determina en el acuerdo de concesión de la subvención; este es el importe mínimo elegible que el beneficiario tiene que justificar para poderle librar la subvención concedida.

Si se justifica un importe elegible igual o superior a este gasto mínimo a justificar, la subvención no se tiene que reducir. Si el gasto ejecutado elegible es inferior, sí que habrá que aplicar las reducciones, en función del porcentaje concedido. En este caso, el beneficiario tiene que justificar, mediante un informe del técnico municipal, que la actuación ha logrado la finalidad determinada en la concesión.

Decimoctavo. Cambio de actuación

La actuación no se puede cambiar una vez concedida la subvención.

Decimonoveno. Control financiero

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que haga la Intervención de la Diputación de Tarragona, tal como dispone la base vigesimocuarta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigésimo. Divulgación del Plan

20.1. En todas las actuaciones subvencionadas, la obligación del beneficiario del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones se hace mediante la publicación de una noticia en el sitio web municipal en el momento de la concesión de la subvención.

20.2. La noticia tiene que incluir: nombre y descripción de la actuación subvencionada, coste total, importe subvencionado y línea de subvención. Hay que hacer referencia explícita a la Diputación de Tarragona, especificar el plazo aproximado de finalización de la actuación e incluir imágenes que ilustren la actuación, siempre que se disponga de ellas.

Vigesimoprimer. Incumplimientos

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son los que dispone la base vigesimoquinta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigesimosegundo. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual lo publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el BOPT; también se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.